



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en grande

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO	SEDAGRO-CAF-AD-005-2013		
08	04	2013			
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE BIENES					
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:					
CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:	
CEQ 0508175 C1		NO APLICA		MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):					
HIDALGO ORIENTE NÚMERO 709, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CP. 50090					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):					
HIDALGO ORIENTE NÚMERO 709, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CP. 50090					
TELÉFONO:		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
01(722) 213-3090				construcciones yequipamento@hotmail.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):					
NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:					
NO APLICA					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):					
C. MAIRA MEDINA RINCON					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:					
PODER GENERAL					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL:		SUBGIRO COMERCIAL:			
5311 MUEBLES Y ENSERES		5111A MUEBLES PARA OFICINA			
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO):		PROGRAMA:			
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES		FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MEXICO			
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA):		
003	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ESTATAL	ACTA XV		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES):	PARTIDA PRESUPUESTAL:			
DE INVERSIÓN	ESTATAL	5111			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIENES A SUMINISTRAR:					
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA					
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:					
DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO					
LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:					
ALMACÉN GENERAL CONJUNTO SEDAGRO METEPEC, C.P. 52140.					
IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (NÚMERO Y LETRA):					
\$113,521.44 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO:					
A TRAVÉS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA					
PLAZO DE PAGO:					
DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.					
ANTICIPO:					
NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS:					
NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIENES (PLAZO):					
DEBERÁ GARANTIZARSE POR 12 MESES Y POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):					
GARANTÍA DEL 10% POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:					
NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):					
SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			C. MAIRA MEDINA RINCON		
			DÍA	MES	AÑO
			18	04	2013

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA GIRO 5111 MUEBLES Y ENSERES, ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MAIRA MEDINA RINCON, QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el administrativo de prestación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del bien materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del bien objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento: HIDALGO ORIENTE NÚMERO 709, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CP. 50090.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.4, 13.6, 13.19, 13.45 fracción IV 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70 y 13.71 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 77, 83, 92 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE" el bien objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el bien", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el bien a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, contrate "el bien" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del bien contratado.

CUARTA: PAGO DEL BIEN

El pago del bien se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo del bien, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del bien podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el bien conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del bien, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del bien, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del bien, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL BIEN

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del bien.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y

IV. Establecimientos o talleres de bien.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del bien, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del bien, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del bien.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del bien, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: SESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra el bien en forma total o parcial.

"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar a un tercero el suministro del bien que le fue adjudicado y que ampara el contrato relativo, ni podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo (8.4 bases).

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción los bienes contratados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del bien será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;
- II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del bien es superior a diez días hábiles; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a mil veces el salario mínimo (9.3 bases) general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGESIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al cake, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO 511 MUEBLES Y ENSERES DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					SEDAGRO-CAF-AD-005-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA PROMEDIO	TOTAL
1	2665	ARCHIVERO LATERAL DE 4 GAVETAS FTE METALICO DE 0.90 FABRICADO EN LAMINA NEGRA, INTEGRADO POR UNA TAPA DOS COSTADOS Y UN RESPALDO EN LAMINA CALIBRE 20, UNA BASE LAMINA CALIBRE 18, ESTRUCTURADO CON CUATRO MANGUETES CALIBRE 20, CUATRO REFUERZOS VERTICALES (DOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS) EN CALIBRE 20. PREPARADOS PARA RECIBIR CORREDERAS EMBALINADAS DE 16" CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 200 LBS CADA UNA LAS GAVETAS ESTAN INTEGRADAS POR UN FRENTE EN LAMINADO PLASTICO, CON UN ACABADO EN PINTURA POLIESTER EPOXICA. UN CUERPO DE GAVETA EN LAMINA CALIBRE 24, EN COLOR DEL MISMO TONO QUE DE EL CUERPO, CON TOPES DE SOLERA EN CALIBRE 18 Y TESTEROS EN LAMINA CALIBRE 22" RIEL DE ARCHIVO SUSPENDIDO PARA FORMATO CARTA U OFICIO EN LAMINA CALIBRE 14, CON CORREDERAS EMBALINADAS DE 16" Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE 200 LBS PARA FACILITAR SU DESLIZAMIENTO DIMENSIONES DE GAVETAS DE 67.2X44.1X223.8 CON UN DESPLAZAMIENTO DE 43.5 CM. CON UN SISTEMA DE 2) LAS PIEZAS METALICAS PASAN POR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: FOSFATIZADO UN COMPUESTO DE FOSFATO DE HIERRO, 2Fe3PO4 2 SOLUCION DE PH TEMPERATURA, TIEMPO Y CONCENTRACION EL PROPOSITO DEL PROCESO ES: ENJUAGUE LOS EXCESOS DE FOSFATO Y EVITAR LA ADFHERENCIA DE PINTURA SOBRE LA LAMINA SELLO MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSION, ADQUIRIENDO UN COLOR GRIS-AZUL-TORNASOL GARANTIA MINIMA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION O VICIOS OCULTOS	PZA	4	\$6,084.75	\$24,339.00
2	3161	ESCRITORIO MEDIDAS DE 1.80 X2.55X0.75 MTS. CUBIERTA CON TRANSICION 2MM DE 1.89X0.90 MTS. CUBIERTA RECTA DE 0.60X0.60 MTS. CUBIERTA ESQUINERA CON TRANSICION DE 1.89X0.90 MTS. BASE PARA CUBIERTA 1.65 M2 PATINES CORTOS PLACA UNION DE 0.20X0.10 MTS. PATA SOPORTE 0.72X0.35 MTS. PATIN CORTO CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO CON MOLDURA DE 2MM LOS SOPORTES DEBEN SER DE LAMINA DE ACERO, ROLADO EN FRIJO DE CALIBRE 18", EL POSTE ES DE CALIBRE 20" FOSFATIZADOS Y PINTADOS CON PINTURA EN POLVO POLIESTEREPOXICO PEDESTAL DE TRES GAVETAS DEBE CONTAR CON UNA BASE CON CUATRO REGATONES FABRICADOS EN POLIETILENO PARA AJUSTAR LA ALTURA DEL GABINETE LOS FRENTE DEBERAN ESTAR FABRICADOS CON TABLERO MDF CON 28 MM DE ESPESOR, CUBIERTOS EN AMBAS CARAS CON LAMINADO PLASTICO EN COLOR A ELECCION DE LA DEPENDENCIA RIELES DE ARCHIVO SUSPENDIDO EN TAMAÑO CARTA Y DIVISOR METALICO. GARANTIA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION O VICIOS OCULTOS.	PZA	6	\$8,522.45	\$51,134.69
3	3761	SILLA OPERATIVA RESPALDO MEDIO DE MECANISMO RECLINABLE BASE GIRATORIA EN NAYLON NEGRO 24" RESPALDO EN POLIPROPILENO ALTO IMPACTO Y ASIENTO EN TRIPLAY DE PINO DE 2.7MM MECANISMO RECLINABLE PARA INCLINACION Y AJUSTE DE RESPALDO, CILINDRO DE GAS PARA AJUSTE DE ALTURA ACOJINAMIENTO FABRICADO EN POLIURETANO DE 20 KG./M3 SUPERFIRME, EN ESPESOR DE 4 CM. PARA RESPALDO Y ESPUMA MOLDEADA DENSIDAD 50 KG/M3 PARA EL ASIENTO, ESPESOR DE 6.5 CM. DISEÑADOS PARA CONFORMAR LOS PERFILES Y FORMAS ERGONOMICAS. BASE GIRATORIA FABRICADA EN NYLON DE 5 BRAZOS EN 24 PULGADAS CON RODAJAS BRAZOS FABRICADOS EN POLIPROPILENO EN FORMA "OVAL" O POLIURETANO MOLDEADO CON ALMA DE ACERO TIPO "T"	PZA	6	\$620.35	\$3,722.12



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO 511 MUEBLES Y ENSERES DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					SEDAGRO-CAF-AD-005-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA PROMEDIO	TOTAL
4	3737	CON ALTURA AJUSTABLE GARANTIA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION O VICIOS OCULTOS. ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS MEDIDAS DE 0.47X0.65X0.32 MTS. CUERPO DE ARCHIVERO INTEGRADO POR UNA TAPA, DOS COSTADOS Y UN RESPALDO FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 22", UN FONDO EN LAMINA CALIBRE 18", TODO ESTRUCTURADO CON CUATRO REFUERZOS VERTICALES (DOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS) CALIBRE 20", A LOS CUALES SE LES FIJAN LAS CORREDERAS DE EXTENSION Y UN MANGUETE EN LAMINA CALIBRE 24". LAS GAVETAS ESTAN INTEGRADAS POR UN FRENTE EN PANEL ART 19MM, UN CUERPO DE GAVETA EN LAMINA CALIBRE 22 Y UN TESTERO EN LAMINA CALIBRE 24", UNA JALADERA DE PLASTICO Y RIELES DE ARCHIVO SUSPENDIDO EN CALIBRE 14", ADEMAS SE MONTAN EN LAS CORREDERAS DE EXTENSION FIJAS EN LOS REFUERZOS DEL CUERPO, LAS GAVETAS TIENEN UNA PROFUNDIDAD DE 38.5 CM. Y UN DESPLAZAMIENTO DE GAVETA DE 37 CM, CERRADURA SUPERIOR INTEGRADA AL CUERPO DEL ARCHIVERO QUE PERMITE CERRAR TODAS LAS GAVETAS AL MISMO TIEMPO, UN SISTEMA DE CIERRE DE SEGURIDAD QUE EVITA MANTENER ABIERTA LAS DOS GAVETAS AL MISMO TIEMPO PARA EVITAR QUE EL ARCHIVERO PIERDA EL EQUILIBRIO Y SE PUEDA VOLTEAR. TODAS LAS PIEZAS METALICAS FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIJO, FOSFATIZADA PARA EVITAR LA OXIDACION Y POSTERIORMENTE TERMINADOS CON PINTURA EN POLVO POLIESTER EPOXICO, HORNEADA LOS FRENTE, SON EN TABLERO AGLOMERADO DE 19 MM. DE ESPESOR CON LAMINADO PLASTICO POR AMBAS CARAS Y EN LOS CANTOS MOLDURAS "T" DE PVC DE ALTO IMPACTO. GARANTIA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION O VICIOS OCULTOS.	PZA	6	\$3,111.25	\$18,667.50
(CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$97,863.31
					I.V.A.	\$15,658.13
					TOTAL	\$113,521.44
POR EL CONTRATANTE LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			POR EL CONTRATISTA C. MARIA MEDINA RINCON REPRESENTANTE LEGAL			